



Exp.: 097/2021 (A/SER-004309/2021)

En Madrid, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, nombrado por Decreto 135/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 155, de 1 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden 555/2021, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de 21 de abril de 2021 (B.O.C.M. nº 102, de 30 de abril), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D. Valentín Fernández-Jardón Gómez de Ávila, con D.N.I. 00836789A, actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS (ASPAYM MADRID)**, con N.I.F. G80010713, con domicilio en Camino de Valderribas, 115, 28038 de Madrid, en calidad de representante, según los Estatutos de la Asociación, cuya versión modificada fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, el 30 de octubre de 2017, Escritura número tres mil cuatrocientos setenta y dos, de apoderamiento, otorgada el 28 de octubre de 2019 ante D. Santiago Mora Velarde, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, y notificación telemática de 5 de febrero de 2021, relativa a la inscripción de la Junta Directiva en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de este contrato de servicios, denominado "**OFICINA DE VIDA INDEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**", Cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020 (Eje prioritario 2, Prioridad de Inversión 9.3, Objetivo Específico 9.3.2.), fueron aprobados por Orden 324/2021, de 23 de marzo de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, actual Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para su adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas.

SEGUNDO. - La contracción del crédito presupuestario correspondiente, por un importe de 4.194.511,20 euros, se efectuó con cargo a la posición presupuestaria 231F/26002.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el gasto y autorizó la celebración del contrato mediante Acuerdo de fecha 21 de abril de 2021, previa la fiscalización por la Intervención General.

TERCERO. - La adjudicación del contrato se acordó mediante Orden 1424/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a favor de la entidad **ASPAYM MADRID**, en la cantidad de 3.711.181,50 euros (IVA 10% exento).





La fiscalización de la disposición del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en fecha 08/09/2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - . D. Valentín Fernández-Jardón Gómez de Ávila, con D.N.I. 00836789A, actuando en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS (ASPAYM MADRID), con N.I.F. G80010713, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de servicios denominado "OFICINA DE VIDA INDEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID", Cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020 (Eje prioritario 2, Prioridad de Inversión 9.3, Objetivo Específico 9.3.2.), con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose aquéllos con los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV-comprobación en www.madrid.org/csv) y de conformidad con su oferta técnica.

PCAP: 1036783019507256163929 PPT: 0962924263794814891314

SEGUNDA. - El precio del contrato asciende a la cantidad total de 3.711.181,50 euros (IVA 10% exento), según el siguiente desglose:

Importe de los Gastos Generales: 252.181,50 euros.

Importe hora de Asistentes Personales: 11,53 €/hora x 300.000 horas = 3.459.000 euros.

- Base imponible: 3.711.181,50 euros
- IVA: Exento.
- Importe Total de la Oferta: 3.711.181,50 euros.

Plazo de ejecución: desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

No obstante, por aplicación del Apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio de adjudicación del contrato se adecua a la nueva fecha de inicio prevista del mismo, **18 de octubre de 2021**, quedando establecido en **3.162.483,45** € (IVA exento). Según el siguiente desglose y distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

Importe de los Gastos Generales: 214.896,60 euros.

Importe hora de Asistentes Personales: 11,53 €/hora x 255.645 horas = 2.947.586,85 euros.

- Base imponible: 3.162.483,45 euros
- IVA: Exento.
- Importe Total de la Oferta: 3.162.483,45 euros.

Según el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	Meses ejecución	Meses Imputación	Base Imponible	IVA 10%	Importe Total
2021	del 18/10/21 al 31/12/21 (2 meses y 14 días)	del 18/10/21 al 30/11/21 (1 mes y 14 días)	224.464,76 €		224.464,76 €
2022	del 01/01/22 al 31/12/22 (12 meses)	del 01/12/21 al 30/11/22 (12 meses)	1.855.590,75€	Exento	1.855.590,75 €
2023	del 01/01/23 al 30/06/23) (6 meses)	del 01/12/22 al 30/06/23) (7 meses)	1.082.427,94 €		1.082.427,94 €
TOTAL					3.162.483,45 €





C. Funcional: 231F

C. Económica: 26002

Habiéndose comprometido las siguientes mejoras:

- 9.2.1. Oferta realización de talleres de orientación laboral y de promoción de habilidades y competencias para la inserción socio laboral de los participantes dirigidos por un profesional con una titulación de al menos nivel 2 (Grado o equivalente) del Marco Español para la Educación Superior, 3 años de experiencia en la orientación laboral a personas con discapacidad física: SI
 - a. Sesiones individuales de asesoramiento y orientación laboral: SI 50 horas de sesiones individuales al año (20 puntos)
 - Talleres grupales de promoción de habilidades y competencias para la inserción socio laboral:
 SI
 - 50 horas de talleres grupales al año. (10 puntos)
- 9.2.2. Oferta acciones de formación y asesoramiento a familiares y allegados de los participantes y en las actitudes y acciones de apoyo al acceso a la vida independiente en formato individual y/o grupal: SI

70 horas anuales de formación (21 puntos)

La forma de pago es la siguiente: Por mensualidades vencidas, previa presentación por el adjudicatario de facturas, acompañadas de documentación acreditativa de la prestación del servicio, que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la Consejería.

La factura se conformará de la siguiente manera:

- "Gastos generales de la OVI": El importe mensual a pagar será el resultado de dividir por 24 el precio indicado por el licitador en su oferta por este concepto.
 - En el caso de que se demore la formalización inicial del contrato y/o que la facturación del primer mes no sea por el mes completo, el importe a pagar será el resultado de dividir el importe mensual de adjudicación de este concepto entre el número de días que tenga el mes correspondiente, multiplicándolo por el número de días de ejecución del contrato en ese mes.
- "Gastos de asistencia personal": El importe correspondiente a las horas de asistencia personal será el resultado de multiplicar el precio/hora indicado por el licitador en su oferta por este concepto, por el número de horas de asistencia personal prestadas en el mes correspondiente, atendiendo además a los diferentes tipos de horas y los respectivos factores de conversión.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente de la Consejería, emitirá certificado de conformidad en el que se acredite que la totalidad de los servicios se han realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo.

TERCERA. - El plazo de ejecución del contrato reajustado comenzará el día 18 de octubre de 2021 y finalizará el día 30 de junio de 2023, conforme al apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





El contrato podrá prorrogarse por períodos máximos de 24 meses, hasta un máximo de 3 años más (36 meses).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Plazo máximo del contrato, incluidas las prórrogas: 5 años (60 meses), (hasta el 30 de junio de 2026).

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA. - El contrato sólo podrá ser modificado de la forma indicada en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, además, de conformidad con los artículos 204 y 207 de la citada Ley, por las causas y con los límites indicados en el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 185.559,08 euros, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo número 202155003942W, de fecha 27 de julio de 2021.

SEXTA. - Revisión de precios no procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

SÉPTIMA. - Condiciones especiales de ejecución del contrato: En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato: "La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato que se produzcan durante la ejecución del mismo, debe comprometerse a que al menos el 50% de las mismas, sea indefinida". En caso de ser sólo uno el número de contratos nuevos realizados durante la vigencia del contrato, este deberá ser indefinido.

(*) No se computarán a estos efectos aquellos contratos que deriven de situaciones de incapacidad temporal, sustituciones de vacaciones o situaciones análogas.

Esta condición especial adquiere carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en la letra f del artículo 211 de la LCSP.

OCTAVA. - Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica de la Ley 9/2017) y demás



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL



disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y

POLÍTICA SOCIAL

(P.D. Orden 555 de 21 de abril, BOCM 102, de 30/04/2021)

EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y

POLÍTICA SOCIAL

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA: ASPAYM MADRID

Fdo.: D. Valentín Fernández-Jardón Gómez de Ávila